



**MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJERCICIO Y/O DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL MEDIANTE LETRADO DE LOS INTERESES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES (ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO).**

**PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.**

Es objeto de la presente memoria la justificación y motivación de la necesidad de la contratación del ejercicio y/o defensa y representación judicial mediante letrado en el orden contencioso-administrativo de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de sus organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales), de modo que sirva de base para la emisión de la correspondiente propuesta de iniciación del preceptivo expediente de contratación por parte de la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello en atención a lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual:


*“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

Así como en el art. 28.1 de la misma Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que:

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

Este servicio se justifica y se enmarca en la obligación municipal de ejercer las acciones que resulten necesarias para la impugnación de actos y disposiciones emanadas de las Administraciones estatal o autonómica cuando se entienda que las mismas lesionan su autonomía y contra aquellos otros actos se entiendan contrarios al ordenamiento jurídico y

Registro Salida: - - CSV: 15256233345135507754 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Plaza de Cervantes 12 P1 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 ext 1504/1511- email: ajuridica@ayto-alcaladehenares.es			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 4
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



perjudiquen los intereses municipales, así como la del ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y de los actos, acuerdos y disposiciones municipales de toda clase, prevista en los arts. 63 y siguientes y 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), 219 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y 172 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

Resulta, pues, obligatorio y por ello imprescindible garantizar la prestación del servicio que nos ocupa.

## SEGUNDO. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

La licitación a llevar a cabo tendrá por objeto la contratación de los servicios para el ejercicio y/o defensa de los intereses municipales en litigios que directa o indirectamente conciernan y/o afecten al Ayuntamiento de Alcalá de Henares y a sus organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales), tanto en su vertiente de legitimación activa (ejercicio de acciones judiciales por parte del Ayuntamiento y sus organismos públicos) como en la pasiva (defensa judicial en procesos interpuestos contra el Ayuntamiento y sus organismos públicos) en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o en su caso en el orden jurisdiccional civil y/o mercantil, y que se sigan ante los distintos órganos jurisdiccionales de toda clase que integran la Administración de Justicia en España, incluso los que ya figuren iniciados con ocasión de la formalización del contrato, en todos los casos cuando se le requiera por parte del titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento y bajo su supervisión inmediata y de su personal, según la designación de responsable que se efectúe en la adjudicación.

El contrato incluirá también la representación en juicio del Ayuntamiento y sus organismos públicos ante órganos jurisdiccionales unipersonales, que deberá ser ejercida por el propio letrado, salvo que la legislación procesal pertinente exigiera otro tipo de representación, o mediante procurador en los supuestos de actuación ante órganos colegiados o en los casos que así se exija por norma específica al respecto. En ningún caso el Ayuntamiento abonará los gastos de procurador en los procesos que asuma el contratista, por lo que repercutirá al contratista el abono de los que en su caso procedan.

Sin perjuicio de la referida contratación, el Ayuntamiento, cuando así lo estime oportuno en atención a la naturaleza o complejidad del asunto u otros motivos en que se considere libremente conveniente por parte de la Alcaldía Presidencia, podrá proceder a efectuar otras contrataciones de ejercicio y/o defensa y representación judicial para cualquiera de las materias o aspectos indicados.

## TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Asesoría Jurídica municipal cuenta únicamente con un Letrado funcionario con dedicación exclusiva a las prestaciones objeto de la contratación en cuestión, resultando claramente insuficiente para garantizar una adecuada defensa de los intereses municipales.

Plaza de Cervantes 12 P1 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 ext 1504/1511- email: ajuridica@ayto-alcaladehenares.es

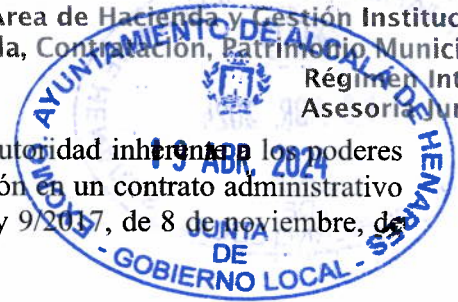
Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 4

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



Dichos servicios no constituyen ni implican ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, siendo por ello susceptibles de ser objeto de inclusión en un contrato administrativo de servicios en los términos dispuestos en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CUARTO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, si bien el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

A tal efecto en todo caso se considerará como motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Esta circunstancia concurre a todas luces en el contrato que nos ocupa, respecto del cual ya se ha llevado a cabo una licitación separada de las únicas prestaciones en las que podría haberse planteado su división en lotes (otros órdenes jurisdiccionales como son el penal y el social/laboral).

#### **QUINTO. VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN.**

Se considera que el valor estimado para la licitación ascenderá hasta un importe estimado de 100.000 €/año, con una duración máxima de un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo total de cinco.

Respecto de las cantidades que el Ayuntamiento tenga derecho a percibir a consecuencia de la eventual imposición de costas procesales a la parte contraria, y una vez las tenga recibidas, se prevé la entrega al adjudicatario el 100% de las mismas como bonificación para el estímulo de su actuación profesional.

El precio del contrato se determinará mediante el sistema de tanto alzado y no admitirá sistema alguno de revisión de precios.

#### **SEXTO. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Para la presente licitación se utilizará el procedimiento abierto, en el que podrán presentar sus proposiciones cualquiera de los licitadores que reúnan los requisitos que en el pliego se establezcan, favoreciendo la mayor concurrencia posible entre los distintos operadores económicos.

Plaza de Cervantes 12 P1 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 ext 1504/1511- email: [ajuridica@ayto-alcaladehenares.es](mailto:ajuridica@ayto-alcaladehenares.es)

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 4

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo





La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.


### SÉPTIMO. SITUACIÓN ACTUAL.

En el momento actual existe una relación contractual en vigor con la entidad “Concejo Abogados S.L” (inicialmente “Lista Abogados SCP”), licitada por un importe de 100.000 €/año, más IVA (adjudicada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019 por un importe de 49.900 €/año, más IVA), que concluirá, una vez transcurrida la duración inicial y agotadas las diferentes prórrogas anuales, el próximo 28 de febrero de 2025. El objeto de dicha licitación resulta similar al que ahora se propone llevar a cabo.

Se hace imprescindible así comenzar la licitación del contrato en cuestión a fin de concluir la misma a la mayor brevedad posible, estimándose que concluya a lo largo del cuarto trimestre de 2024 y en todo caso con anterioridad al citado 28 febrero de 2025.

Alcalá de Henares, en la fecha abajo indicada.

Documento firmado electrónicamente por JAVIER HERRERO ORIA DE RUEDA  
11 de abril de 2024, 13:42:33  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
15256233345135507754 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12 P1 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 ext 1504/1511- email: <a href="mailto:ajuridica@ayto-alcaladehenares.es">ajuridica@ayto-alcaladehenares.es</a>			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 4
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			